



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto
de Puerto Bolívar

AVISO 001 SEPTIEMBRE 2021

Hoy a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2021, se notifica mediante aviso La Resolución No. 021-2021 MD – DIMAR – CP14 –Jurídica con 16 de julio de 2021 mediante la cual se reconoce una obligación a favor de la Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar – Dirección General Marítima – La Nación por parte de la agencia marítima G.I S.A.S por concepto de intereses por SEMAR y FONDEO.

Lo anterior debido a no fue posible realizar la notificación personal a las partes del acto administrativo en mención.

Se deja constancia que el presente aviso estará fijado por el termino de cinco (5) días en virtud de los establecido en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo y que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al del retiro del presente aviso.

CPS.YARA CUADRADO HERRERA
Asesora Jurídica Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar.

Se desfija la presente publicación hoy veintinueve (29) de septiembre de 2021 siendo las 18:00 horas.

CPS.YARA CUADRADO HERRERA
Asesora Jurídica Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar.

RESOLUCIÓN NÚMERO (0021-2021) MD-DIMAR-CP14-Jurídica 16 DE JULIO DE 2021

Por la cual se reconoce una obligación de la Agencia Marítima G.I S.A.S con NIT.901.374.058-1 a favor de la Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar - Dirección General Marítima – Ministerio de Defensa - La Nación.

EL CAPITÁN DE PUERTO DE PUERTO BOLIVAR

En uso de las facultades legales conferidas en la ley 1115 de 2006, el Decreto Ley 2324 de 1984, el Decreto 5057 de 2009 y demás normas complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los numerales 8 y 25 del artículo 5 del Decreto 2324 de 1984, la Dirección General Marítima autoriza y controla las actividades relacionadas con el arribo, atraque, maniobra, fondeo, remolque y zarpe de las naves y artefactos navales, así como fija las tarifas por concepto de servicios conexos y complementarios con las actividades marítimas.

Mediante la Ley 1115 del 27 de diciembre de 2006 se estableció el sistema y método para la fijación y recaudo de tarifas por concepto de los servicios prestados por la Dirección General Marítima, entre ellos la designación y señalización de zonas de fondeo, incluyendo el uso del área, como actividad marítima, disposición reglamentada mediante Resolución No. 0017 DIMAR/07 del 2 de febrero de 2007 compilada en el Reglamento Marítimo Colombiano No. 6 (REMAC 6) del artículo 6.2.2.1. y siguientes.

Según los numerales 1 y 14 del artículo 3 del Decreto 5057 de 2009, corresponde a las Capitanías de Puerto ejercer la Autoridad Marítima en su jurisdicción, promover, coordinar y controlar el desarrollo de las actividades marítimas, en concordancia con las políticas de la Dirección General y ejercer las funciones asignadas para efectuar los cobros por los servicios de fondeo, señalización marítima y multas, así como las gestiones necesarias para los cobros persuasivos a favor de la Nación.

La Resolución número 187 del 27 de abril de 2011 determinó las áreas de fondeo para la jurisdicción de Puerto Bolívar compilada en el artículo 2.3.1.1.1. al artículo 2.3.1.1.3 del Reglamento Marítimo Colombiano No. 2 (REMAC 2).

El agente marítimo es la persona que representa en tierra al armador para todos los efectos relacionados con la nave y dentro de sus obligaciones se encuentra la de responder solidariamente con el armador y el capitán, por toda clase de obligaciones relativas a la nave agenciada que contraiga estos en el país. (Artículos 1489 y 1492 del Código de Comercio)

La Agencia Marítima G.I S.A.S con NIT 901.374.058-1 legalmente constituida, con domicilio en Maicao – La Guajira en la calle 10 No. 5 -10 representada legalmente por el señor CARLOS JOSÉ GONZALEZ IGUARAN identificado con cedula de ciudadanía No. 1.118.843.120 expedida en Barranquilla, adeuda las cuentas que a continuación se relacionan por concepto de derechos de SEMAR, según registros contables de esta Capitanía de Puerto, así:

No.	No. LIQUIDACION	FECHA	VENCIMIENTO	TOTAL
1	1409625	27/04/2021	30/04/2021	\$ 31.300
TOTAL CARTERA SEMAR				\$ 31.300

Teniendo en cuenta la información contenida en el cuadro que antecede, a la fecha la Agencia Marítima G.I S.A.S con NIT 901.374.058-1 adeuda por concepto de derechos de SEMAR, la suma de TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 31.300 M/CTE).

Por otro lado, se tiene que la Agencia Marítima G.I S.A.S con NIT 901.374.058-1, adeuda por concepto de liquidaciones de FONDEO la relacionada a continuación según registros contables de esta Capitanía de Puerto, así:

No.	No. LIQUIDACIÓN	FECHA	VENCIMIENTO	TOTAL
1	1403827	19/04/2021	22/04/2021	\$ 39.711.000
TOTAL CARTERA FONDEO				\$ 39.711.000

Teniendo en cuenta la información contenida en el cuadro que antecede, a la fecha la Agencia Marítima G.I S.A.S con NIT 901.374.058-1 adeuda por concepto de derechos de FONDEO, la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 39.711.000M/CTE).

La Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar ha requerido al agente marítimo el pago de las aludidas cuentas, mediante múltiples oficios enviados en físico y mediante correo electrónico periódicamente, sin que a la fecha se haya logrado el pago de las mismas, yendo en incremento el valor adeudado.

Que las cuentas pendientes por pagar constituyen una obligación de la Agencia Marítima G.I S.A.S con NIT 901.374.058-1 a favor de la Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar - Dirección General Marítima – Ministerio de Defensa- La Nación, lo cual se declarará.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el suscrito Capitán de Puerto de Puerto Bolívar,

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Declarar que la Agencia Marítima G.I S.A.S con NIT 901.374.058-1 y con domicilio en Maicao – La Guajira en la calle 10 No. 5 -10 representada legalmente por el señor CARLOS JOSÉ GONZALEZ IGUARAN identificado con cedula de ciudadanía No. 1.118.843.120 expedida en Barranquilla o quien haga sus veces, debe a la Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar - Dirección General Marítima – Ministerio de Defensa - La Nación, la suma de TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE

(\$31.300 M/CTE) por concepto de la liquidación pendiente por pagar de derechos de SEMAR, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO 2º.- Declarar que la Agencia Marítima G.I S.A.S con NIT 901.374.058-1 y con domicilio en Maicao – La Guajira en la calle 10 No. 5 -10 representada legalmente por el señor CARLOS JOSÉ GONZALEZ IGUARAN identificado con cedula de ciudadanía No. 1.118.843.120 expedida en Barranquilla o quien haga sus veces, debe a la Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar - Dirección General Marítima – Ministerio de Defensa - La Nación, la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 39.711.000 M/CTE) por concepto de la liquidación pendiente por pagar de derechos de FONDEO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO 3º.- Notificar personalmente al señor CARLOS JOSÉ GONZALEZ IGUARAN identificado con cedula de ciudadanía No. 1.118.843.120 expedida en Barranquilla, en su calidad de representante legal de la agencia marítima G.I S.A.S con NIT 901.374.058-1, o quien haga sus veces, el contenido del presente acto administrativo dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al envió de la citación, o subsidiariamente por aviso que se remitirá a la dirección, número de fax o correo electrónico, con copia de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 4º.- Contra esta Resolución proceden los recursos de reposición ante este Despacho y de apelación ante la Dirección General Marítima, los cuales se interpondrán por escrito en diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Puerto Bolívar



Capitán de Corbeta **HUGO ALBERTO MESA BARCO**
Capitán de Puerto de Puerto Bolívar

RESOLUCIÓN NÚMERO (0021-2021) MD-DIMAR-CP14-Jurídica 16 DE JULIO DE 2021

Por la cual se reconoce una obligación de la Agencia Marítima G.I S.A.S con NIT.901.374.058-1 a favor de la Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar - Dirección General Marítima – Ministerio de Defensa - La Nación.

EL CAPITÁN DE PUERTO DE PUERTO BOLIVAR

En uso de las facultades legales conferidas en la ley 1115 de 2006, el Decreto Ley 2324 de 1984, el Decreto 5057 de 2009 y demás normas complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los numerales 8 y 25 del artículo 5 del Decreto 2324 de 1984, la Dirección General Marítima autoriza y controla las actividades relacionadas con el arribo, atraque, maniobra, fondeo, remolque y zarpe de las naves y artefactos navales, así como fija las tarifas por concepto de servicios conexos y complementarios con las actividades marítimas.

Mediante la Ley 1115 del 27 de diciembre de 2006 se estableció el sistema y método para la fijación y recaudo de tarifas por concepto de los servicios prestados por la Dirección General Marítima, entre ellos la designación y señalización de zonas de fondeo, incluyendo el uso del área, como actividad marítima, disposición reglamentada mediante Resolución No. 0017 DIMAR/07 del 2 de febrero de 2007 compilada en el Reglamento Marítimo Colombiano No. 6 (REMAC 6) del artículo 6.2.2.1. y siguientes.

Según los numerales 1 y 14 del artículo 3 del Decreto 5057 de 2009, corresponde a las Capitanías de Puerto ejercer la Autoridad Marítima en su jurisdicción, promover, coordinar y controlar el desarrollo de las actividades marítimas, en concordancia con las políticas de la Dirección General y ejercer las funciones asignadas para efectuar los cobros por los servicios de fondeo, señalización marítima y multas, así como las gestiones necesarias para los cobros persuasivos a favor de la Nación.

La Resolución número 187 del 27 de abril de 2011 determinó las áreas de fondeo para la jurisdicción de Puerto Bolívar compilada en el artículo 2.3.1.1.1. al artículo 2.3.1.1.3 del Reglamento Marítimo Colombiano No. 2 (REMAC 2).

El agente marítimo es la persona que representa en tierra al armador para todos los efectos relacionados con la nave y dentro de sus obligaciones se encuentra la de responder solidariamente con el armador y el capitán, por toda clase de obligaciones relativas a la nave agenciada que contraiga estos en el país. (Artículos 1489 y 1492 del Código de Comercio)

(\$31.300 M/CTE) por concepto de la liquidación pendiente por pagar de derechos de SEMAR, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO 2º.- Declarar que la Agencia Marítima G.I S.A.S con NIT 901.374.058-1 y con domicilio en Maicao – La Guajira en la calle 10 No. 5 -10 representada legalmente por el señor CARLOS JOSÉ GONZALEZ IGUARAN identificado con cedula de ciudadanía No. 1.118.843.120 expedida en Barranquilla o quien haga sus veces, debe a la Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar - Dirección General Marítima – Ministerio de Defensa - La Nación, la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 39.711.000 M/CTE) por concepto de la liquidación pendiente por pagar de derechos de FONDEO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO 3º.- Notificar personalmente al señor CARLOS JOSÉ GONZALEZ IGUARAN identificado con cedula de ciudadanía No. 1.118.843.120 expedida en Barranquilla, en su calidad de representante legal de la agencia marítima G.I S.A.S con NIT 901.374.058-1, o quien haga sus veces, el contenido del presente acto administrativo dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al envió de la citación, o subsidiariamente por aviso que se remitirá a la dirección, número de fax o correo electrónico, con copia de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 4º.- Contra esta Resolución proceden los recursos de reposición ante este Despacho y de apelación ante la Dirección General Marítima, los cuales se interpondrán por escrito en diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Puerto Bolívar



Capitán de Corbeta **HUGO ALBERTO MESA BARCO**
Capitán de Puerto de Puerto Bolívar